

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 11 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Memorandum N° 005-2023/MDCA/A de fecha 10 de enero de 2023 y el Informe Nro. 010-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 10 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por otra parte, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en ese contexto, el numeral 20) del artículo de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma;

Que, paralelamente, el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado; y el numeral 47.2 del artículo 47 del mismo cuerpo normativo, describe que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Memorandum Nro. 005-2023/MDCA/A de fecha 10 de enero de 2023, se solicitó opinión legal respecto a la procedencia de la delegación de facultades al Gerente Municipal según antecedente de Resolución de Alcaldía N° 003-2022-MDCA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, mediante Informe N° 010-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 10 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que resulta conveniente delegar facultades específicas no solo al Gerente Municipal, sino también, en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y en el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en busca del desempeño transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión actual.

Que, por consiguiente, y teniendo en cuenta que la actual gestión municipal acorde a la política nacional de fomento, y dinamismo de la inversión pública tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos, y contribuir al desarrollo socio-económico sostenible e integral de su población a fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales; resulta conveniente delegar facultades específicas en el Gerente Municipal, en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y en el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en busca del desempeño transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión actual;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, las facultades que a continuación se detallan:

1. Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y modificatorias.
2. Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección que convoque la Entidad, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y modificatorias.
3. Suscribir los Contratos o Contratos Complementarios derivados de los procesos de selección que haya convocado de la Entidad; en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y modificatorias.
4. Designar o remover a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección de los procedimientos de selección convocados bajo el amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias.
5. Aprobar las contrataciones directas únicamente en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
6. Resolver los recursos de apelación que se generen en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad al artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
7. Aprobar o declarar improcedente las solicitudes de ampliaciones de plazo que se efectúen en los contratos de bienes, servicios, servicios en general, consultorías de obras y ejecución de obras, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, su reglamento y modificatorias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

8. Resolver los Contratos y Contratos Complementarios derivados de los procesos de selección que haya convocado la Entidad, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y modificatorias; y en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, su reglamento y modificatorias.
9. Declarar la cancelación de los procesos de selección que haya convocado la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y modificatorias.
10. Aprobar, observar o declarar improcedente las liquidaciones de consultorios de obras o ejecución de obras derivados de los procesos de selección que haya convocado la Entidad, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y modificatorias; y en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, su reglamento y modificatorias.
11. Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, los hechos producidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas o expertos independientes que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
12. Aprobar las Directivas de la Entidad.
13. Suscribir los Convenios y sus Adendas en representación de la Entidad, con excepción de aquellos que por norma expresa deben ser suscritos por el Alcalde u otro funcionario.
14. Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponda al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, con excepción de aquellas facultades indelegables.
15. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
16. Aprobar la reconstrucción de Expedientes Administrativos de la Entidad.
17. Designar a los representantes de la Entidad, ante Comités, Comisiones, Mesa de Trabajo y afines, para formular y recomendar las acciones más apropiadas, para el desarrollo de la Gestión Municipal.
18. Designar Fedatarios en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
19. Solicitar la legalización notarial de libros contables y libros de actas de la Entidad.
20. Aprobar los expedientes técnicos por contrata o administración directa de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la facultad que a continuación se detalla:

1. Representar a la Entidad ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas con excepción de aquellas que por ley le corresponden al Procurador Público Municipal u otro funcionario.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina General de Administración Finanzas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, las facultades que a continuación se detallan:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

1. Suscribir o resolver los contratos menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en representación de la Entidad.
2. Declarar procedente o improcedente las solicitudes de ampliaciones de plazo de contratos menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en representación de la Entidad.
3. Suscribir los Contratos bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, en Representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
4. Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.
5. Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.
6. Autorizar las licencias y permisos solicitados por los funcionarios o servidores civiles de la Entidad.
7. Aceptar la renuncia de los servidores civiles de la Entidad, con excepción de aquellos con cargo de confianza.
8. Aprobar y/o suscribir los convenios de prácticas pre-profesionales.
9. Autorizar los encargos o viáticos solicitados por los servidores civiles o funcionarios públicos de la Entidad.
10. Autorizar los reembolsos efectuados por los servidores civiles o funcionarios públicos de la Entidad.
11. Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR en el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, las facultades que a continuación se detallan:

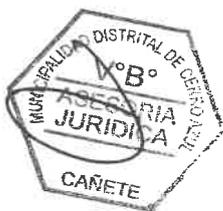
1. Designar los Comités de Recepción de Obras por contrata o administración directa.
2. Designar a los inspectores de obras en proyectos de inversión por contrata o administración directa.
3. Aprobar los cambios de los residentes de obra, supervisores de obra, asistentes y especialistas que sean solicitados por los contratistas, en el marco de la ejecución de un contrato suscrito al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que los servidores civiles o funcionarios, que por el presente acto administrativo se le hayan delegado facultades, deberán dar cuenta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, respecto a las resoluciones o actos administrativos que emitan como producto de la presente delegación, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga o contradiga la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

